

DECRETO: 370 /

**MAT: Aprueba Convenio para la Ejecución de  
"PRODESAL" 2016-2019.**

**Samo Alto: 02 MAR. 2016**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 3ro letra c) 4to letra d) y l) 8vo Inc. 1º, 12 Inc. 4º y 63 letra l) y ll) de la Ley 18.695 Estatuto Orgánico Constitucional de Municipalidades; **Resolución Exenta N° 013342** de fecha 11 de febrero de 2016 del Director Regional (s) de INDAP; **Resolución Exenta N° 173435** de fecha 23 de diciembre del año 2016 INDAP Que aprueba normas técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y; **Resolución Exenta N° 004721** de fecha 25 de enero del año 2016 que reconoce la personería en el Director Regional de INDAP; **Resolución N° 30** de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

#### **CONSIDERANDO;**

1.- Que en virtud del convenio que por este acto se aprueba se insta por la Municipalidad a ampliar aquellas habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas, a incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida de los habitantes de la comuna.

2.- Que INDAP potenciará el Programa mediante una intervención integrada bajo una perspectiva de mediano plazo, que visualice el sentido de la acción, articulada y más flexible que contribuya efectivamente al desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias y los territorios donde ellos habitan.

3.- Que en atención al trabajo anterior INDAP ha estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio con el Municipio, que responda a los desafíos actuales implementados en la nueva Norma del Programa PRODESAL, que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro años., renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece.

**APRUEBA:** Convenio para la ejecución del Programa "PRODESAL" 2016 – 2019 suscrito con fecha 18 de febrero del 2016 y celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la Municipalidad de Río Hurtado, como ejecutora.-

**DESIGNA;** A la Sra. **Pía García Hernández**, cedula nacional de Identidad N°14.116.382-5, en la calidad requerida mediante clausula cuarta n° 10 del Convenio, que por este acto administrativo se tiene por aprobado.

**ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**



**SECRETARIO**  
PÍA CARIQUEO ORTÍZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ALCALDE**  
MARY VALENZUELA ROJAS  
ALCALDE

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"  
2016 - 2019  
REGIÓN DE COQUIMBO- COMUNA RIO HURTADO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP  
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

En La Serena a 18 de Febrero de 2016 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (S), don Jorge Rivera Arancibia RUT N° 10.653.751-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz N° 200 de la ciudad de La Serena de la Región de Coquimbo, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Rio Hurtado representada por el Alcalde (S), doña Pia Alejandra Cariqueo Ortiz RUT N°13.975.548-0, ambos domiciliados en calle Única s/n, Samo Alto, de la ciudad de Rio Hurtado de la Región de Coquimbo, en adelante la Entidad Ejecutora, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, INDAP ha establecido entre sus lineamientos estratégicos el desafío de implementar un nuevo modelo de intervención que surge en respuesta a los requerimientos y necesidades planteadas por los usuarios del programa a lo largo del país, cuyo propósito es mejorar la calidad y la eficiencia del servicio ofrecido, revalorizando el territorio como base del accionar institucional, colocando en el centro a las personas, sus intereses, necesidades y objetivos de desarrollo, independientemente de su dotación de recursos.
2. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.
3. Que, INDAP potenciará el Programa mediante una intervención integrada bajo una perspectiva de mediano plazo, que visualice el sentido de la acción, articulada y más flexible, que contribuya efectivamente al desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias y los territorios donde ellos habitan.
4. Que, en consecuencia con lo anterior, INDAP ha estado en este último tiempo en permanente revisión del Programa PRODESAL (Programa de Desarrollo Local) y realizando todas las modificaciones y ajustes necesarios para entregar un mejor servicio a los usuarios de éste Programa.
5. Que, en atención del trabajo anterior INDAP ha estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio con el Municipio, que responda a los desafíos actuales implementados en la nueva Norma del Programa PRODESAL, que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro años, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece.
6. Que, el Director Regional (S) de INDAP, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de Rio Hurtado, mediante Resolución Exenta N° 013342, de fecha 11 de Febrero de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
7. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la(s) Unidad(es) Operativa(s) que son sujeto de este Convenio o, que habiéndolas éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal. En este último caso, el Director Regional, previo a la firma del presente Convenio, deberá autorizar su suscripción mediante resolución exenta y fundada.
8. Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
9. Que, la Municipalidad de Rio Hurtado, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PRODESAL y seguir aportando recursos para complementarlo.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

## PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PRODESAL.

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, estarán en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 173435 del 23 de diciembre del 2015 y sus modificaciones, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

## SEGUNDA: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

El Municipio, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa Comunal, conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la comuna de Río Hurtado, los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento.

## TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

- 1°. Elaborar y suscribir, en conjunto con el Municipio, un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.
- 2°. Aportar la suma de **\$44.484.000** destinada a financiar los honorarios y el bono de movilización del Equipo Técnico para la Unidad Operativa de la Comuna, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° (Usuarios)	Monto Total (\$)
Río Hurtado	180	44.484.000
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>	<b>44.484.000</b>

- 3°. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
- 4°. Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, en relación al número, necesidades y demandas de apoyo de los usuarios, así como de la dispersión geográfica de éstos, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa del Desarrollo Local.
- 5°. Participar, en conjunto con el Municipio, en la selección técnica de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local.
- 6°. Participar, en conjunto con el Municipio en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, en caso que se requiera.

- 7°. Revisar, corregir y aprobar el diagnóstico o su actualización; los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual elaborados por el Equipo Técnico del Municipio.
- 8°. Realizar reuniones de coordinación con el Municipio, el Equipo Técnico y los usuarios para velar por la correcta ejecución del Programa.
- 9°. Colaborar activamente en la constitución, funcionamiento y administración de los recursos, cuando corresponda, de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 10°. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas.
- 11°. Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:

**Técnico:**

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mediano Plazo.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios, informando a las partes interesadas el resultado de esta evaluación.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.

**Gestión:**

- a) Administrativo.
  - b) Aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.)
  - c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo Técnico.
- 12°. Solicitar, en caso que el resultado de la evaluación del Programa y del desempeño del Municipio detecte cumplimientos por bajo de lo esperado, los cambios necesarios para la continuidad del Programa.
  - 13°. Evaluar cada temporada de acuerdo con los antecedentes recabados, por la Entidad Ejecutora y su Equipo Técnico, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.
  - 14°. Verificar en terreno a través de una muestra de los usuarios, definida por la Dirección Regional, la veracidad y calidad de la información contenida en los resultados anuales o diagnóstico, las metas establecidas en el Plan de Mediano Plazo y las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual.
  - 15°. Realizar una supervisión, de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

#### CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1°. Elaborar en conjunto con INDAP un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio, el que podrá ser ajustado al renovar el Convenio o cuando sea necesario.

- 2°. Articular en conjunto con INDAP y con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por el Municipio.
- 3°. Aportar la suma de **\$8.500.000**, correspondiente a un 19% del aporte de INDAP, para contribuir a la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Rio Hurtado	180	8.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>	<b>8.500.000</b>

- 4°. Ejecutar todos los aportes monetarios comprometidos en este Convenio para los distintos ítems de gasto, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Monto Total U.O. (\$)
Rio Hurtado	5.425.800	850.000	2.224.200	0	8.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>5.425.800</b>	<b>850.000</b>	<b>2.224.200</b>	<b>0</b>	<b>8.500.000</b>

Estos aportes monetarios deberán estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente Convenio.

- 5°. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte municipal, que constan en el Informe Financiero Final del Municipio, durante los primeros cuatro meses posteriores a la renovación del Convenio, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Monto Total U.O. (\$)
Rio Hurtado	0	136.364	0	0	136.364
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>136.364</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>136.364</b>

- 6°. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo Técnico disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

#### Aportes en infraestructura

Ítem	Superficie(mt2)	Disponibilidad	Observaciones
Oficina Prodesal	9	Permanente	
Baño	10.5	Permanente	
Bodega	6	Permanente	

### Aportes en equipamiento

Item	Marca	Modelo	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Computador	Sin Inf	Sin Inf	Sin Inf	1	Con conexión a Internet
Impresora	Sin Inf	Sin Inf	Sin Inf	1	Multifuncional

### Aportes en mobiliario

Item	Cantidad	Observaciones
Escritorio con silla	3	
Estante	1	
Letrero Programa	1	
Kardex	0	

### Aportes en recursos humanos

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)
Administrativo (para los 2 Programas Prodesal y Padis)	Permanente	Honorarios	3.360.000

7°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
Rio Hurtado	38.100.000	6.384.000	0	44.484.000
<b>TOTAL</b>	<b>38.100.000</b>	<b>6.384.000</b>	<b>0</b>	<b>44.484.000</b>

- 8°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos del Municipio.
- 9°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- 10°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.
- 11°. Proponer los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 12°. Participar en conjunto con INDAP, en la selección de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 13°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico y/o las actividades extra programáticas.
- 14°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.

- 15°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, proponiendo su reemplazo de forma inmediata.
- 16°. Participar, en conjunto con INDAP en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, cuando corresponda, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- 17°. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:
- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada<sup>1</sup> para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
  - iii. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
  - iv. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
  - v. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
  - vi. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
  - vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
  - viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
  - ix. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
  - x. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
  - xi. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
  - xii. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
  - xiii. Informar al Municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
  - xiv. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas

<sup>1</sup> Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.

Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

- xv. Establecer la vigencia del contrato entre el Municipio y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Municipalidad.
- xvi. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), los que éstos deberán requerir al Municipio:
- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
  - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
  - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
  - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
  - Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
  - Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xvii. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo técnico:
- Renuncia.
  - Acuerdo entre las partes.
  - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
  - Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
  - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
- 18°. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Mediano Plazo y en el Plan de Trabajo Anual.
- 19°. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo, considerando los aportes de INDAP como del Municipio.
- 20°. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
- 21°. Circunscribir las tareas del Equipo Técnico a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo Anual.
- 22°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
- 23°. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
- 24°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.

- 25°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 26°. Apoyar a los usuarios del Programa, a través de la participación del equipo técnico, en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 27°. Participar en la evaluación del programa en conjunto con INDAP y los usuarios.
- 28°. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo Técnico cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.
- 29°. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.
- 30°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 31°. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participen los usuarios de PRODESAL.
- 32°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
- 33°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 34°. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

## QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

### i) CUOTA N° 1 correspondiente al 50 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Nómina actualizada de los usuarios de la Unidad Operativa.
- Carta Gantt para el periodo Enero-Marzo 2016.

### ii) CUOTA N° 2 correspondiente al 50 % del aporte de INDAP:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- Acreditación del pago de los honorarios, a través de la copia de las boletas y del bono de movilización del Equipo Técnico, a través de declaraciones simples, documentos preferentemente escaneados.

- Un Informe Técnico de Avance al 30 de Junio de 2016, firmado por el Representante Legal, o por quien tenga delegada esta función, y el Equipo Técnico, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Un Informe Financiero del período al 30 de Junio de 2016, firmado por el Representante legal o por quien tenga delegada esta función, que dé cuenta del aporte de INDAP y la Entidad Ejecutora.
- Entrega del 100% de las Declaraciones Juradas Simples del aporte propio de los agricultores para cofinanciamiento Asesoría Técnica.
- Actualización de la nómina de agricultores de la Unidad Operativa correspondiente, con registro de ingresos y egresos, si corresponde.
- Caracterización de los usuarios de su Unidad Operativa.
- Entrega de Plan Territorial validado por INDAP.
- Entrega de Plan de Mediano Plazo, validado por los usuarios (Mesa de coordinación) e INDAP.
- Entrega de Plan Anual de Trabajo, validado por los usuarios (Mesa de coordinación) e INDAP.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 12 de Julio de 2016, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación de integrantes del Equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante lo anterior, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados durante la temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de desempeño del Municipio.

## **SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO**

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c) Si el Municipio obtiene dos resultados negativos en el proceso de Evaluación del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- d) Incumplimiento de las cláusulas de Beneficios y de Causales de Término de Contrato de los integrantes del Equipo Técnico, por parte del Municipio.

El Director Regional de INDAP podrá poner término anticipado al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- e) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones. Se considerará también incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

- h) Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
- i) Si existe acuerdo entre las partes.

En los casos descritos en las letras e, f, g y h, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PRODESAL. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

## SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos al Municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Para la transferencia de los recursos anuales por parte de INDAP, el Municipio deberá entregar:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el periodo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, el Municipio deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés del Municipio que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.
- Informe de Resultados consignando el nivel de logro alcanzado con relación a los resultados comprometidos en el Plan de Mediano Plazo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora, el Equipo Técnico y los Representantes de los Usuarios.

El Convenio podrá renovarse, además del cumplimiento de lo anterior, si existe disponibilidad presupuestaria del Instituto, que la Evaluación del Programa que realice INDAP sea favorable, y persiste el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

## OCTAVA: PERSONERÍAS

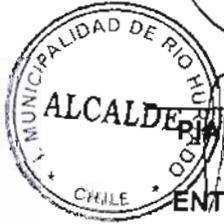
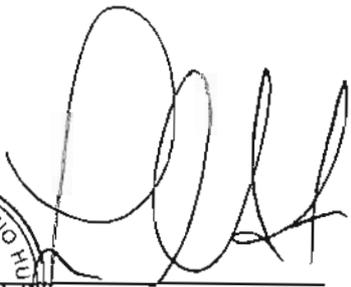
La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 173435, de fecha 23 de Diciembre de 2015 de la Dirección Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, y sus

modificaciones, y su personería en la Resolución Exenta N° 004721, de fecha 25 de Enero de 2016, de la Dirección Nacional.

El representante legal de la Entidad Ejecutora comparece de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 77 de la Ley N°18.883 y sus modificaciones, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

## NOVENA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y tres ejemplares en poder de INDAP.



CARIQUEO ORTIZ  
ALCALDE (S)  
ENTIDAD EJECUTORA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO  
HURTADO



JORGE RIVERA ARANCIBIA  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
INDAP REGIÓN COQUIMBO

## Anexo 1. Nómina de usuarios

Nombre de Unidad Operativa Comunal: Rio Hurtado

	Rut	Apellidos	Nombres
1	10.478.718-5	ADAOS HONORES	XIMENA ISABEL
2	15.573.656-9	ADAOS PIZARRO	LUIS SEBASTIAN
3	6.957.203-0	AGUILERA MORALES.	CLARA ROSA
4	4.035.127-2	AGUIRRE AGUIRRE	HERNAN DEL CARMEN
5	11.748.297-9	AGUIRRE TORRES	HERNAN FERNANDO
6	8.600.121-7	AGUIRRE URQUIETA	SILVIA DEL CARMEN
7	6.509.634-K	ALVAREZ ESPINOSA	CLAUDIO HECTOR
8	7.370.396-4	ANGEL ADAOS	ADRIANA DEL CARMEN
9	3.384.227-9	ANGEL AGUIRRE	FIDEL ANTONIO
10	7.039.175-9	ANGEL LEON	ISIDRO DEL CARMEN
11	10.137.565-K	ARANCIBIA ARAYA	ELIANA ANTONIA
12	7.648.379-5	ARANCIBIA GONZALEZ	JILBERTO
13	5.065.025-1	ARANCIBIA RODRIGUEZ	ERMINDA ELENA
14	6.151.312-4	ARANCIBIA ZAPATA	NATANIEL DE LA CRUZ
15	7.233.127-3	ARANCIBIA ZAPATA	RUDECINDO JAVIER
16	14.100.400-K	ARAYA ARAYA	CAROLINA ANDREA
17	6.641.698-4	ARAYA GONZALEZ	JUAN DE LA CRUZ
18	8.307.553-8	ARAYA GUERRERO	MARIO ANTONIO
19	6.976.984-5	ARAYA HONORES	CLAUDINA
20	6.956.128-4	ARAYA PERINES	LAURIANO ENRIQUE
21	4.230.727-0	BARRAZA GUTIERREZ	NELSO
22	4.717.147-4	CAMPOS AGUIRRE	GUILLERMO DEL CARMEN
23	6.177.283-9	CAMPOS AGUIRRE	NELSON DEL CARMEN
24	10.089.895-0	CARRASCO ROJAS	GUILLERMO ARTURO
25	7.671.213-1	CASANOVA AGUIRRE	GUIDO ANTONIO
26	7.461.203-2	CASANOVA AGUIRRE	ORLANDO DEL CARMEN
27	10.601.007-2	CASTILLO VALENZUELA	JORGE ENRIQUE
28	6.004.230-6	CASTILLO YAÑEZ	AQUILES
29	12.807.193-8	CONTRERAS URQUETA	CLAUDIO MERCED
30	6.647.421-6	CORNEJO HONORES	ROBERTO PALERMO
31	8.801.054-K	CORTES ALVARADO	RAMONA DEL CARMEN
32	9.686.527-9	CORTES CORTES	ITALO ANTONIO
33	8.079.363-4	CORTES GUERRERO	AMANDA DEL ROSARIO
34	10.410.602-1	CORTES GUERRERO	FREDY NELSON
35	12.944.159-3	CORTES ORREGO	JHONY FERNANDO
36	4.499.161-6	CORTES SANTANDER	EMILIO DEL TRANSITO
37	13.179.972-1	CORTES VARAS	MARCELO ELADIO
38	4.801.119-5	CUEVAS OSANDÓN	HERNAN DEL CARMEN
39	11.748.339-8	DIAZ AGUILERA	GLADYS DEL CARMEN
40	6.138.316-6	DIAZ BARRERA	GABRIEL ALFONSO
41	12.397.298-8	DIAZ ROJAS	CARLOS ENRIQUE
42	10.919.892-7	DIAZ ROJAS	PATRICIO JAVIER
43	5.416.798-9	ESPINOSA BUGUEÑO	EDITH OLIVIA
44	6.649.260-5	ESPINOSA BUGUEÑO	IRMA YOLANDA
45	5.236.966-5	ESPINOSA ESPINOSA	MARIA NANCY
46	13.747.662-2	ESPINOSA PINTO	ALFREDO ANTONIO

# INDAP

Ministerio de Agricultura

47	7.059.504-4	ESPINOSA PINTO	PRUDENCIO ERNESTO
48	3.997.309-K	ESPINOZA	ABDON DEL ROSARIO
49	6.707.306-1	FERNANDEZ ROJAS	LEONARDO HUMBERTO
50	7.234.656-4	FLORES ADAOS	PABLA DEL ROSARIO
51	6.806.973-4	FLORES AHUMADA	CELINDA
52	5.059.195-6	FLORES GONZALEZ	HUGO HUMBERTO
53	12.944.154-2	FLORES GUERRERO	MARIANELA DEL CARMEN
54	8.743.478-8	FLORES ORREGO	LIDIA DEL CARMEN
55	2.953.801-8	GALLEGUILLLOS	ARTURO
56	9.555.113-0	GALLEGUILLLOS MIRANDA	ALVARO ANTONIO
57	3.272.654-2	GALLEGUILLLOS ROJAS	HILDA IRENE
58	5.455.052-9	GERALDO MALEBRAN	HENID ELENA
59	4.244.574-6	GODOY GODOY	EMA RUDELINDA
60	3.605.481-6	GONZALEZ	AMALIO
61	5.248.807-9	GONZALEZ AGUIRRE	SILVIA ELENA
62	6.825.743-3	GONZALEZ AHUMADA	MARINA ISABEL
63	6.239.459-5	GONZALEZ GALLEGUILLLOS	ELOY
64	10.080.196-5	GONZALEZ MARIN	ALIPIO ANTONIO
65	12.944.107-0	GONZALEZ PASTEN	ROSA MAGDALENA
66	4.801.759-2	GONZALEZ YAÑEZ	ABEL
67	7.218.048-8	GONZALEZ ZUÑIGA	TERESA DEL CARMEN
68	9.688.779-5	GUERRERO ALFARO	ANA MARIA
69	4.592.898-5	GUERRERO GUERRERO	SILVIA AURELIA
70	13.535.841-K	GUERRERO HONORES	ELENA DE JESUS
71	9.223.152-6	GUERRERO JERALDO	SERGIO DEL ROSARIO
72	6.675.546-0	GUERRERO JERALDO.	MARIA SYLVIA
73	4.393.756-1	GUERRERO LEON	JUVENAL
74	7.047.693-2	GUERRERO OLIVARES	HERNANDO ANTONIO
75	9.812.077-7	GUERRERO OLIVARES	JEISE CARINA
76	6.716.702-3	GUERRERO OLIVARES	SERGIO IVAN
77	11.162.776-2	GUERRERO OLIVARES.EFRAIN	ARIEL
78	8.847.362-0	GUERRERO ROJAS	INES ROSARIO
79	10.151.549-4	GUERRERO ZAPATA	NORMA DEL ROSARIO
80	5.694.351-K	GUTIERREZ MILLA	ALDO GILBERTO
81	4.233.949-0	HONORES ESQUIVEL	RUMALDO DE JESUS
82	9.131.246-8	IGLESIAS PASTEN	BERNARDA DE LOURDES
83	8.780.219-1	JERALDO CASANOVA	WALDO FERMIN
84	9.500.858-5	JERALDO FLORES	YOLANDA DE JESUS
85	5.230.359-1	JERALDO PIZARRO	JORGE
86	7.429.863-K	JERALDO ROJAS	CELINDA DEL ROSARIO
87	4.766.782-8	LEON VALDIVIA	BERNARDO DEL ROSARIO
88	6.126.008-0	LEÓN VALDIVIA	LUMINANDA DEL CARMEN
89	6.955.518-7	MALEBRÁN ÁLVAREZ	ILIA ORFILIA
90	6.230.990-3	MALEBRAN OLIVARES	ALVARO
91	6.502.103-K	MALEBRAN OLIVARES	WILSON
92	5.156.477-4	MALEBRAN ROJAS	MANUEL
93	8.655.676-6	MALUENDA SEGOVIA	SINFOROSA DELFINA
94	10.501.027-3	MILLA ADAOS	EMA DEL CARMEN
95	6.258.218-9	MILLA BARRAZA	CLAUDIO OMAR
96	5.235.065-4	MILLA BARRAZA	HECTOR HERNAN
97	9.553.081-8	MILLA GODOY	CELIA MARGARITA

98	3.760.543-3	MILLA GONZALEZ	GUILLERMO ANTONIO
99	10.201.420-0	MILLA JERALDO	YAKELINA ESTRELLA
100	9.300.468-K	MILLA ROJAS	BERNARDO ENRIQUE
101	6.732.623-7	MILLA ROJAS	LUIS HERNAN
102	6.312.503-2	MILLA ROJAS	LUIS MARIO
103	4.140.954-1	MIRANDA MOLINA	JUAN GUILLERMO
104	2.285.000-8	MOLINA MIRANDA	ANDRES ISIDRO
105	11.505.668-9	MONDACA GONZALEZ	JUAN NICOLAS
106	2.285.264-7	MONSALVE CASANOVA	MARIO ALBERTO
107	6.880.430-2	OLIVARES LILLO	REBECA ESTER
108	6.100.291-K	OLIVARES OSORIO	NELLY DEL CARMEN
109	3.965.421-0	OSSANDON COOS	GUSTAVO AMABLE
110	9.751.156-K	OSSANDON ROJAS	GUSTAVO ANTONIO
111	9.553.076-1	OSSANDON ROJAS	JUAN CARLOS
112	9.984.173-7	OSSANDON ROJAS	SERGIO IVAN
113	13.535.784-7	PASTEN ROJAS	MARLENE DEL CARMEN
114	3.846.097-8	PASTEN ROJAS	OSVALDO FERNANDO
115	4.514.037-7	PASTEN ROJAS	ROSA AMELIA
116	7.495.526-6	PERINES ROJAS	ROSARIA DEL CARMEN
117	4.545.487-8	PIZARRO PASTEN	DIGNA ANTONIA
118	7.270.286-7	PLAZA ANGEL	GRIMALDINA DEL ROSARIO
119	6.262.940-1	PORTILLA OLIVARES	SOLANO
120	5.349.468-4	PORTILLA OLIVAREZ	LIONELLA DEL CARMEN
121	17.713.443-0	PORTILLA RAMIREZ	SOLANO JONATHAN
122	4.075.155-6	RAMOS BARRERA	LUIS HERIBERTO
123	5.760.577-4	RIVERA	NELLY ELGA DEL CARMEN
124	4.510.220-3	RIVERA MILLAS	WALTER GUIDO
125	10.438.005-0	RIVERA PASTEN	EDUARDO DEL ROSARIO
126	10.751.963-7	RIVERA PASTEN	JOSE DOMINGO
127	5.703.973-6	ROJAS ALCAYAGA	HECTOR DEL CARMEN
128	5.149.066-5	ROJAS ALCAYAGA	JUVENAL DEL CARMEN
129	9.071.505-4	ROJAS ALCAYAGA	ROSARIA
130	6.962.309-3	ROJAS ALZAGA	WILSON LADISLAO
131	4.160.985-0	ROJAS ESPEJO	RENE
132	5.346.908-6	ROJAS HERMOSILLA	ALEJANDRO DIONISIO
133	5.908.291-4	ROJAS HONORES	NICOLAS
134	9.818.395-7	ROJAS JERALDO	JANETTE DE LA PAZ
135	4.799.728-3	ROJAS MALEBRAN	JUVENAL
136	11.512.416-1	ROJAS MERY	RICARDO PATRICIO
137	12.596.800-7	ROJAS ROJAS	BORIS JHONY
138	5.795.679-8	ROJAS ROJAS	CELINDA ESTER
139	2.841.673-3	ROJAS ROJAS	CUSTODIO SEGUNDO
140	4.059.355-1	ROJAS ROJAS	GASTON ANTONIO
141	8.284.089-3	ROJAS ROJAS	GUIDO DEL ROSARIO
142	4.724.260-6	ROJAS ROJAS	NIBALDO
143	4.416.175-3	ROJAS SEGOVIA	ORLANDO DEL CARMEN
144	5.324.860-8	ROJAS SILVA	EDITH ANDREA
145	8.984.968-3	ROJAS TAPIA	ROSA ESTHER
146	8.853.951-6	ROJAS VALENCIA	WILLY OSVALDO
147	5.419.250-9	ROJAS VARGAS	ULDA DEL CARMEN
148	4.191.346-0	ROMERO	LEONARDO DEL CARMEN

149	9.363.891-3	SANTANDER FLORES	PEDRO DEL ROSARIO
150	8.906.817-7	SEGOVIA JERALDO	ROSITA MIREYA
151	5.415.390-2	SEGOVIA VALENZUELA	ROQUEL DEL TRANSITO
152	5.576.757-2	SILVA GALLEGOS	LUZ MARIA
153	7.078.556-0	SUAREZ VALDIVIA	INGRID DE LOURDES
154	3.991.987-7	TAPIA FORTES	MARIA MAGDALENA
155	5.104.506-8	TORREJON BARRAZA	ROLANDO DEL ROSARIO
156	3.662.761-1	TORRES	JESUS CELEDONIO
157	5.423.320-5	TORRES BARAHONA	EMILIO ALCIBIADES
158	9.243.960-7	TORRES CORTES	ABEL JESUS
159	9.459.021-3	URQUETA GAHONA	OSVALDO ANTONIO
160	12.807.245-4	URQUETA GAHONA	SERGIO ENRIQUE
161	4.006.064-2	URQUETA GALLARDO	OSCIEL OSVALDO
162	16.848.011-3	URQUETA VEGA	XIMENA DE LOS ÁNGELES
163	12.085.611-1	VALDIVIA AGUIRRE	ROSA DEL CARMEN
164	12.397.250-3	VALDIVIA GUERRERO	AMAGALIA WILMA
165	10.724.400-K	VALDIVIA ROJAS	WILMA NELY
166	4.260.224-8	VALENZUELA	DALILA ESTELA
167	12.807.184-9	VALENZUELA MIRANDA	EDUARDO ALBERTO
168	13.179.998-5	VALENZUELA PASTEN	RAFAEL ADONIS
169	5.416.159-K	VALENZUELA VALENZUELA	RAUL HERNAN
170	7.488.078-9	VALLEJOS HONORES	VICTOR ESTEBAN
171	5.299.380-6	VALLEJOS VALLEJOS,	ANA ALBA
172	8.345.876-3	VARAS DONOSO	MANUEL URBANO
173	5.633.559-5	VEGA MORALEDA	RUDELIO OSMÁN
174	7.727.536-3	VEGA PIZARRO	YOLANDA
175	5.654.504-2	VEGA VEGA	CESAR ARMANDO
176	9.771.457-6	VEGA VEGA	ECILDA DEL ROSARIO
177	4.110.319-1	VELIZ LEON	FELICIANO
178	4.849.883-3	VIGORENA MILLA	CARLOS
179	5.251.301-4	YAÑEZ ROJAS	MANUEL HORACIO
180	6.401.939-2	ZAPATA ANGEL.	MELIDA